



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

CONTRATO No. 04 - 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA YULIANA TRIANA FORERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 1.105.671.053
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ELIZABETH ALCAZAR VARON
NIT O C.C.	28.798.677
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CRA 8 10 15 BRR BRISAS DE COLOYA LERIDA TOLIMA.
VALOR CONTRATO	\$ 14.764.300.00.
PLAZO	VEINTE (20) DIAS
FUENTE	RECURSOS GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber MARIA YULIANA TRIANA FORERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.105.671.053, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.546 - 9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra ELIZABETH ALCAZAR VARON identificada con cedula N° 28.798.677 quien actúa en representación propia para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa DINDALITO CENTRO requiere realizar las actividades de COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, DE OFICINA, ASEO, MUEBLES, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica c) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a ELIZABETH ALCAZAR VARON, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al suministro así:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACOPLE PARA MANGUERA RACORES METALICO	1	UNIDAD	6,950	6,900
2	ÁCIDO MURIATICO X GALÓN	3	GALON	28,950	86,700
3	ALAMBRE DULCE X KG	2	KILO	8,900	17,800
4	ÁRBOL SANITARIO O VALVULA DE ENTRADA COMPLETA	10	UNIDAD	23,000	230,000
5	GRIFERIA ÁRBOL SANITARIO	4	UNIDAD	22,000	88,000
6	BALONES DE BALONCESTO TIPO 7 MATERIAL CAUCHO LA CÁMARA: DE GOMA SUPERFICIE: CEMENTO	6	UNIDAD	59,800	354,000
7	BALONES DE MICROFÚTBOL TIPO 3 Ó 3 1/2 VULCANIZADO CON CÁMARA DE BUTILO PARA TODAS LAS SUPERFICIES	6	UNIDAD	59,800	354,000
8	BALONES DE VOLEIBOL TIPO 5 MATERIAL DE CÁMARA: BUTILO VULCANIZADO MATERIAL: CUERO SINTÉTICO	2	UNIDAD	59,800	118,000
9	BOLSAS NEGRAS PARA LA BASURA 70X 100	100	UNIDAD	700	70,000
10	BOMBILLOS 30 W	10	UNIDAD	18,900	189,000
11	BOMBILLOS PARA OFICINA LED 50W	4	UNIDAD	26,300	105,200
12	BROCHAS 3"	4	UNIDAD	5,900	23,600
13	CABLE DUPLEX N°12 X METRO	25	METRO	5,900	147,500



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

14	CAJA ELÉCTRICA PLÁSTICA	8	UNIDAD	1,400	11,200
15	CAJA POR 10 RESMAS TAMAÑO CARTA 75 GRS	2	UNIDAD	168,000	324,000
16	CAJA POR 10 RESMAS TAMAÑO OFICIO 75 GRS	2	UNIDAD	198,900	396,000
17	CANALETA PLÁSTICA DE 2 MTS DE 20 MM X12MM	3	UNIDAD	4,900	14,700
18	CANECA DE BASURA CON TAPA 65 L NEGRO	2	UNIDAD	42,000	84,000
19	CEGUETA CON MARCO	1	UNIDAD	22,000	22,000
20	CEMENTO BLANCO X KG	5	KILO	2,900	14,500
21	CEMENTO GRIS X 50 KG	1	KILO	34,000	34,000
22	CHAPA PARA PUERTA	1	UNIDAD	43,000	43,000
23	CHAZO PLÁSTICO CON TORNILLO 3/8	100	UNIDAD	350	35,000
24	CHAZO PLÁSTICO CON TORNILLO 1/4	100	UNIDAD	360	35,000
25	CHEQUE DE TUBERÍA DE 1/2	1	UNIDAD	27,800	27,800
26	CHURRUSCOS PLÁSTICOS PARA BAÑO	5	UNIDAD	5,200	26,000
27	CLAVIJA HEMBRA	6	UNIDAD	3,900	23,400
28	CLAVIJA MACHO	6	UNIDAD	3,900	23,400
29	CLIPS MARIPOSA MEDIANOS CAJA	1	CAJA	3,900	3,900
30	GALONES DE LÍMPIDO X 3800CC	12	GALON	7,900	94,800
31	COLADERA GRANDE	1	UNIDAD	7,100	7,100
32	COMPUTADOR ASUS 15" PROCESADOR RYZEN 7 GENERACION 7 773 0U DISCO SOLIDO 1TB 16GB RAM	1	UNIDAD	3,260,000	3,210,000
33	CUCHARAS	24	UNIDAD	3,950	93,600
34	CUCHILLOS PARA CORTAR CARNE NO 8	2	UNIDAD	18,900	37,800
35	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE CON NEVERA PARTE DE ABAJO	1	UNIDAD	810,000	810,000
36	EMPAQUE PARA SANITARIO MOGOLLA	4	UNIDAD	12,900	51,600
37	ESCRITORIO LINEAL SUPERFICIE EN MEDECOR DE 0.36 MM CON CANTO RÍGIDO. ESTRUCTURA EN LAMINA COLL ROLL CON PINTURA ELECTROESTÁTICA Y PULVERIZADA DE 100X60. CON CAJÓN CON LLAVE.	1	UNIDAD	489,000	489,000
38	EXTENSIONES ENCAUCHETADAS X 10 MTS CON MULTI TOMA	4	UNIDAD	28,950	115,600
39	FLOTADOR TANQUE DE 1/2	5	UNIDAD	39,000	195,000
40	GRAFITO FRASCO	3	UNIDAD	2,900	8,700
41	GUANTES PLÁSTICOS PARA HOMBRE	3	UNIDAD	4,550	13,500
42	INTERRUPTOR DOBLE	3	UNIDAD	4,950	14,700
43	INTERRUPTOR SENCILLO	3	UNIDAD	4,350	12,900
44	LÁMPARA DE 4 ASPAS PARA TECHO LED DESPLEGABLE 40W MULTIUSOS	1	UNIDAD	26,550	26,500
45	LÁMPARA LED 24W SOBRE PONER ANTIPOLVO	2	UNIDAD	18,900	37,800
46	LÁMPARAS O REFLECTOR SOLAR 300W	1	UNIDAD	300,000	300,000
47	LIJA LÁMINAS AL 150	8	UNIDAD	1,800	14,400
48	LLAVE PARA JARDÍN METÁLICA GRIVAL	2	UNIDAD	39,000	78,000
49	LLAVE PARA JARDÍN PLÁSTICA	12	UNIDAD	12,300	147,600
50	LOOKER 9 COMPARTIMIENTOS 180 ALTO X 30 FONDO X 92 ANCHO LAMINA COLL ROLL CALIBRE 22 EN POLVO, SOLDADURA MIG PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO	1	UNIDAD	980,000	980,000
51	MALLA PARA VENTANA EN FIBRA DE VIDRIOX 3 MTS	1	METRO	12,300	12,300
52	MANGUERA PARA JARDIN X 30 MTS CON ACCESORIOS	1	UNIDAD	82,000	82,000
53	MANGUERA PARA SANITARIO	8	UNIDAD	3,800	30,400



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

54	MICRÓFONO SHURE SV200 CABLE DE 5 MTS CON CONECTOR XLR	1	UNIDAD	129,000	129,000
55	OLLA A PRESION DE 10 LITROS	1	UNIDAD	229,000	229,000
56	PASTILLAS DE CLORO PEQUEÑAS X KG	2	UNIDAD	19,800	39,600
57	PEGANTE PVC 1/16 PARA TUBERIA	1	UNIDAD	26,900	26,900
58	PLANCHA HIERRO FUNDIDO GRILL 40 CM X 30 CM	1	UNIDAD	49,000	49,000
59	PUNTILLAS 2" EN ACERO CAJA	1	CAJA	9,400	9,400
60	RAQUETAS PING PONG X UNIDAD 3 ESTRELLAS	2	UNIDAD	27,900	55,800
61	REJILLA EN ACERO INOXIDABLE PARA LAVAPLATOS	2	UNIDAD	6,900	13,800
62	RODILLOS EN ESPUMA PARA PINTAR DE 9"	4	UNIDAD	6,900	27,600
63	ROLLO CINTA AISLANTE NEGRA GRANDE 3M	1	UNIDAD	8,900	8,900
64	ROLLO DE CABUYA PLASTICA N°12 X 750 MTS	1	UNIDAD	24,900	24,900
65	ROLLO GRANDE CINTA TEFLÓN	1	UNIDAD	3,900	3,900
66	ROUNDUP HERBICIDA GALÓN	1	UNIDAD	149,000	149,000
67	PAILA EN ALUMINIO 40 CM DE DIÁMETRO	1	UNIDAD	72,000	72,000
68	SIKA TAPAGOTERA X ROLLO	1	UNIDAD	73,000	73,000
69	SOBRE MANILA CARTA	100	UNIDAD	139	13,900
70	SOBRE MANILA OFICIO	100	UNIDAD	179	17,900
71	SOLDADURA 70 /13 3/32 X KILO	2	KILO	27,000	54,000
72	TAPA PARA CAJA DE TACOS 20 CM X 30 CM	1	UNIDAD	16,000	16,000
73	TEJAS FIBROCEMENTO ETERNIT 97 -6 1,86 MTS	4	UNIDAD	48,000	192,000
74	TINTA PARA IMPRESORA CANON G3110 KIT X 4 TINTAS ORIGINAL	1	UNIDAD	159,000	159,000
75	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L210- L220 KIT X 4 TINTAS ORIGINAL	2	UNIDAD	159,000	318,000
76	TOMA CORRIENTE DOBLE	7	UNIDAD	4,300	30,100
77	TONER KIOCERA ECOSYS M2640IDW/L 1175	1	UNIDAD	426,000	426,000
78	UNIONES 1/2	10	UNIDAD	600	6,000
79	CODOS 1/2	10	UNIDAD	600	6,000
80	ADAPTADOR MACHO 1/2	10	UNIDAD	700	7,000
81	ADAPTADOR HEMBRA 1/2	10	UNIDAD	700	7,000
82	T 1/2	10	UNIDAD	700	7,000
83	VÁLVULA DE SELLADO TIPO LENGÜETA PARA BAÑO	8	UNIDAD	6,400	51,200
84	VALVULA TRADICIONAL PARA ORINAL PLÁSTICA BAÑO	5	UNIDAD	6,400	32,000
85	VENTILADOR DE PARED TURBO SILENCE FORCÉ DE 18" DE 6 ASPAS	4	UNIDAD	298,000	1,192,000
86	GALONES DE AMBIENTADOR X 3800 CC VAINILLA Y LAVANDA	10	GALON	13,900	139,000
87	JABÓN EN POLVO X 500 GRS	20	UNIDAD	3,200	64,000
88	GALONES JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	6	GALON	26,950	161,400
89	FRASCOS DE ALCOHOL X 700 ML	6	UNIDAD	6,200	37,200
90	CAJAS DE GASA X 8 UNIDADES	10	CAJA	6,900	69,000
91	CUADERNOS ARGOLLADOS GRANDES CUADRICULADOS	20	UNIDAD	5,400	108,000
92	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVOS	100	UNIDAD	4,900	490,000
93	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFPM 127 FW	1	UNIDAD	59,000	59,000
94	CAJAS CLIPS METALICOS MEDIANOS	3	CAJA	1,300	3,900
95	REFLECTORES 50W CON FOTO CELDA (NO SOLAR)	4	UNIDAD	69,000	276,000
96	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L210- L220 NEGRA TINTAS O	3	UNIDAD	46,000	138,000



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

TOTAL	14.764.300
-------	------------

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 14.764.300.00) M/CTE Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en un 100%, previo al recibo a satisfacción, el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto para la vigencia 2023. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9 DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

CENTRO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio del ESPINAL Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por EDGAR JOHAN SALCEDO SANCHEZ, auxiliar administrativo grado 4 de la Institución Educativa DINDALITO CENTRO. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

En constancia, se firma en el Municipio de El Espinal Tolima, el día veintitrés (23) de octubre de 2024

ORIGINAL FIRMADO
MARIA YULIANA TRIANA FORERO
Rectora Ordenadora del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
ELIZABETH ALCAZAR VARON
CC. 28.798.677
Contratista